

ACUERDO Nro. **0548**

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”;*
- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad”;*



- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República...*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*”;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DANC-2018-2370, de 13 de noviembre de 2018, dirigido al Mgs. Ivan David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Subrogante, el Lcdo. Miguel Ángel Landázuri Bustos, Director de Alto Nivel Competitivo, remitió el “**INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA CONSIDERAR A DEPORTISTAS CONVENCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO COMO GLORIAS DEPORTIVAS POR LOGROS EN YOG 2018 Y CAMPEONATOS MUNDIALES 2018**”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAF-2018-2174, de 13 de noviembre de 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Mgs. Ivan David Guanoliquin Nasimba, Subsecretario de Deporte y Actividad Física, Subrogante, solicitó: “*(...) autorice, salvo su mejor criterio, el Informe Técnico Viable...*”;
- Que,** mediante comentario en la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el memorando referido en el párrafo anterior, el 13 de noviembre de 2018, la Máxima Autoridad de esta Secretaría de Estado, dispuso: “*Autorizado Informe Técnico, Proceder con trámites pertinentes.*”;



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

Que, en los diferentes eventos del Ciclo Olímpico y Campeonatos Oficiales en los que han participado los deportistas convencionales, el país logró importantes resultados con pódium; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 65 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1.- Felicitar y agradecer por su ejemplo de constancia, esfuerzo, dedicación y perseverancia, su destacada participación deportiva, lo cual constituye un verdadero ejemplo para las nuevas generaciones, a los deportistas: Yulesi Anahí Angulo Bonilla, medalla de plata; Oscar Oswaldo Patín Monobanda, medalla de oro; Gabriela Anahí Suárez Suárez, medalla de bronce; Jeremy Renzo Peralta González, medalla de plata; Pablo Jhosua Calvache Arias, medalla de plata; Esteban Darlyn Padilla Alvarado, medalla de bronce; y, Edith Alejandra Ortiz Carrión, medalla de bronce.

Art. 2.- Reconocer sus logros obtenidos y su ardua labor en beneficio del deporte Ecuatoriano.

Art. 3.- Ratificar el compromiso de esta Secretaría de Estado de promover, coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

Art. 4.- Solicitar al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la asignación de una vivienda para los deportistas: Yulesi Anahí Angulo Bonilla, medalla de plata; Oscar Oswaldo Patín Monobanda, medalla de oro; Gabriela Anahí Suárez Suárez, medalla de bronce; Jeremy Renzo Peralta González, medalla de plata; Pablo Jhosua Calvache Arias, medalla de plata; Esteban Darlyn Padilla Alvarado, medalla de bronce; y, Edith Alejandra Ortiz Carrión, medalla de bronce.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 21 NOV 2018

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE



